E.S.E Hospital San Juan de Dios Valdivia

891982129-7

COMUNICACIÓN DE DELEGACIÓN DE SUPERVISION

NOMBRE DE LA ENTIDAD: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS VALDIVIA.
FECHA: diez (10) de abril de 2026

N.º DE CONTRATO: 67-2026

OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIOS EN LA EMISION Y TRASMISION DE PROGRAMAS RADIALES PARA "EJECUTAR EL CONVENIO CI-002-2026 PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA – ANTIOQUIA.

CONTRATISTA: **ALBA NIDIA ORTIZ VALDERRAMA**, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N.º 42.902.423, representante legal de **CORPORACION AMIGOS POR VALDIVIA**.

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS VALDIVIA.

NOMBRE, CÉDULA Y CARGO DEL INTERVENTOR QUE SE DESIGNA: Se designa al señor **DEIVER AGUSTIN SIERRA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.468.333 coordinador médico o quien haga sus veces.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD: Dra. MARISELA COROMOTO AVENDAÑO.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Título III Sección 1 fases del proceso de contratación artículo 13 numeral 1 inciso 4; el (la) Gerente de la entidad designa la persona responsable o encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de unos adecuados criterios de gestión.

ASPECTOS IMPORTANTES EN LA DELEGACION E INTERVENTORIA

1. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN DE INTERVENTORÍA:
Con respecto a la delegación para la interventoría del contrato ésta es procedente de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y 10, ley 80 de 1993, manual de contratación de la ESE Hospital y demás normas concordantes en la materia.

2. SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN CONTRACTUAL:

E.S.E Hospital San Juan de Dios Valdivia

891982129-7

La supervisión e interventoría contractual y las facultades y deberes se encuentra establecida en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de contenido establecido en el Estatuto de Contratación artículo 13 numeral 1, estatuto de contratación de la ESE Hospital y demás relacionadas en la materia.

La supervisión consistirá en el seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; todo conforme a la naturaleza del contrato para efectos de hacer el seguimiento a que haya lugar.

En todo caso, es deber del contratista presentar informe de la realización del objeto; previo a la ejecución de cada uno de los pagos, suministro, según el objeto del contrato; esto con el fin de que se pueda verificar el objeto del contrato.

3. FACULTADES Y DEBERES:
Dentro de las facultades y deberes del interventor y/o supervisor del contrato, está la de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual al contratista, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. DECISIÓN:
De conformidad con lo expuesto, el representante legal de la entidad designa como supervisor y/o interventor del contrato a: **DEIVER AGUSTIN SIERRA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.468.333 coordinador médico o quien haga sus veces.

MARISELA COROMOTO AVENDAÑO.
Gerente.

DEIVER AGUSTIN SIERRA LOPEZ.
Supervisor.